

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPTO. CONCESIONES, ESP. PÚBLICO Y PERMISOS
GHV/GNS

OFICINA
DE
PARTES

105999
P878

Otorga permiso precario a Rosa
del Carmen Orellana Lagos

SECCIÓN 1ª Nº 2766

LAS CONDES, 19 AGO 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889 del 04 de junio 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio 2026, que establece la subrogancia de la Alcaldesa, Administradora y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO



1. Rosa del Carmen Orellana Lagos, cédula de identidad N° [REDACTED] dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Mail de fecha 14 de agosto 2026 de Rosa del Carmen Orellana Lagos, solicitando permiso precario.
3. Fotocopia cédula de identidad de Rosa del Carmen Orellana Lagos
4. Credencial "oficio tradicional de Organillero-Chinchinero" del Sistema de información para la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Sra. Rosa del Carmen Orellana Lagos.
5. Registro Nacional de la Discapacidad Folio 600004648100, de la Sra. Rosa del Carmen Orellana Lagos, acreditando discapacidad visual.
6. Por tratarse de una actividad que es Patrimonio Cultural Inmaterial, su cobro se realizará por el Art. N°17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales.
7. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que emite pronunciamiento sobre la Ordenanza de Derechos Municipales.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a doña **ROSA DEL CARMEN ORELLANA LAGOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED] para ocupar una superficie aproximada de 3 metros cuadrados, para desarrollar la actividad de **"Organillera" con venta de artículos para niños** en el Parque Juan Pablo II.
2. El permiso se otorga a contar desde la fecha de dictación del presente Decreto hasta el 31 de diciembre 2027, los sábados, domingos y festivos, entre las 09:00 y las 21:00 hrs.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales, si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
 - c) La obtención de la patente municipal si correspondiere.
 - d) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - e) El carro deberá ser autosustentable y deberá contar con un generador insonoro para abastecer sus necesidades eléctricas, en caso de corresponder.
 - f) Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos.
 - g) Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.
 - h) Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores
 - i) Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficientes que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
 - j) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
 - k) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.



6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera del espacio solicitado. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma mensual de **UTM 0,025**. El primer pago de los derechos será proporcional a los días efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago serán emitidos por la Secretaría Comunal de Planificación, previa solicitud del interesado. Una vez realizado el pago remitir copia del comprobante de pago al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl.
8. La supervisión del presente permiso corresponderá la **DELEGADA MUNICIPAL DEL PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese a doña **ROSA DEL CARMEN ORELLANA LAGOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED] o al mail [REDACTED] de conformidad a la Ley N°19.880.

**POR ORDEN DE LA SRA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


ADMINISTRADORA MUNICIPAL


SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Delegada Parque Araucano y Juan Pablo II
Dirección de Administración y Finanzas
Patentes Municipales
Dpto. de Relaciones Públicas y Prensa
Tesorería
Secplan

